Proyecto de Ley N° 5971/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 SEP 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:33pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO** a iniciativa de la Congresistas **Jorge Samuel Coayla Juárez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."***

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley es alcanzar la ejecución Proyecto de Inversión ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."*** Con el objeto que la población de la Sub Cuenca de Torata accedan

a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados.

ARTÍCULO 3.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Inversión ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Acciones de gestión

Se encarga al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Torata, realice acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 17:52:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 17:38:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 17:51:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 13:22:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 14:18:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 16:52:24-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5971/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona
(...)
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

El fin último del sistema jurídico, de la sociedad – por ende – del Estado, debe ser siempre el ser humano, tal es así que nuestra constitución política inicia con su artículo primero, refiriendo a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo tanto, esto debe de entenderse, que por encima de todo está el ser humano y se debe promover su máximo desarrollo, bajo una concepción antropocéntrica del derecho fundamental.

Conforme a ello, toda persona tiene la facultad de poder usar, disfrutar o simplemente contemplar un "ambiente" que le permita poder desarrollarse de manera individual o colectivo, y que toda acción u omisión del Estado que pueda limitar este ejercicio podría afectar el libre desarrollo de la persona. Por lo tanto, es una obligación ineludible de todas las entidades públicas y privadas para que los ciudadanos alcancen niveles ambientales adecuados.

Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Al respecto se denomina agua potable al elemento líquido para el consumo humano, en este sentido el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre los usos como son industria, agricultura, riego de parques y jardines, etc. Sin perjuicio de descuidar un manejo sostenible que asegure su acceso y prestaciones.

Siendo un elemento de naturaleza que constituye decisivamente en la subsistencia y bienestar de las personas. Asimismo la implementación de la política de cierre de brechas de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, conlleva a un mayor gasto e inversión descentralizada a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios que desarrolla el Estado, con el objeto de otorgar un fin social a los ciudadanos del Perú.

Al respecto de las iniciativas Declarativas en nuestro ordenamiento legal, no existe norma específica que regule la expedición de leyes declarativas. La Constitución Política y las leyes de expropiación y municipalidades se refieren a las nociones de necesidad pública e interés nacional. El Informe Legal 036- 2013-JUS-DNAJ y la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR coinciden en señalar que corresponde al Congreso de la República la expedición de este tipo de normas. Según se señala en el Informe Legal 036-2013-JUS-DNAJ, su expedición debe ser sustentada técnicamente y genera efectos que derivan en obligaciones para el Estado, en tanto que la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR menciona que estas no requieren sustento técnico y no generan per sé ningún tipo de responsabilidad.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha tratado de dar algunos alcances al respecto sobre el interés público, al indicar que *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.

El distrito de Torata se encuentra ubicada en la sierra sur del Perú, al Nor Este de la Ciudad de Moquegua, políticamente pertenece a la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, la capital del distrito es el pueblo de Torata, que se encuentra en el margen izquierdo del rió del mismo nombre. El distrito por su particularidad urbano rural, se encuentra conformado por pueblos, anexos, caseríos, unidades agropecuarias y campamentos mineros, asimismo Torata posee importantes recursos para la agricultura, minería, ganadería y atractivos turísticos.

Desde el año 2007, la Municipalidad Distrital de Torata, comienza a mejorar e instalar sistemas de agua potable, alcantarillado y/o biodigestores en las zonas urbanas y rurales, del distrito las que se describe a continuación: Torata, Chacane, La Banda, Sabaya, Torata Alta, Alegoma, Lambrani, P.J. Jorge Chávez A y B, Pocata, Paralaque, Nuevo Coplay, San Juan San June, Mollesaja Grande, La Pascana, Ilubaya, Campaya, Chuchusquea Baja, Pocata, Coscore, Chuvilaque alta, Chuvilaque bajo, Doce Quebradas, las asociaciones nuevas de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex I, Aspaex III del sector de El Arrastrado, Yacango, Cerro Baúl, entre otros sectores y anexos.

El distrito de Torata cuenta con captaciones provenientes de ojos de agua, los que se ubican en cada anexo o centro poblado, conforman pequeños sistemas de agua potable, cuentan con reservorios, en algunos casos plantas de tratamiento, redes de distribución, conexiones domiciliarias las se encuentran en la mayoría de los caso en regular estado de conservación.

De acuerdo a los informes del Área Técnica Municipal de los Servicios de Agua y Saneamiento, solicitan intervenciones ya que los reportes de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua a través de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico de la Sub Gerencia de Salud Ambiental, informan que los resultados de análisis fisicoquímicos de agua para consumo humano de la localidad de: La Banda, Chacane, Jorge Chávez A, Jorge Chávez B, Paralaque, Quele, Ilubaya, Porobaya, Sabaya, San Juan San June y Otora, del distrito de Torata, se concluye:

Sistema La Banda, en los puntos de muestreo Reservorio La Banda los contenidos de Arsénico y Cloro Residual NO CUMPLE los limites máximo permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, asimismo en el punto de muestreo Domicilio La Banda, se encuentra presencia de ARSENICO, ALUMINIO, HIERRO y Cloro Residual que NO CUMPLEN con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema Chacane, en los puntos de muestreo captación los contenidos de ARSENICO NO CUMPLE con los estándares de calidad ambiental categoría 1, A, A1 y en los puntos de muestreo Reservorio Chacane y domicilio Chacane los contenidos AESENICO y Cloro residual NO CUMPLEN con los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema de Jorge Chávez A, en los puntos de muestreo Captación los contenidos de ARSENICO, NO CUMPLE con los estándares de calidad ambiental categoría 1, A, A1 y en los puntos de muestreo Reservorio Jorge Chávez A y Domicilio Jorge Chávez A los contenidos de ARSENICO y Cloro Residual NO CUMPLEN los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

Sistema Sabaya, en los puntos de muestreo Reservorio Sabaya el contenido de Cloro Residual NO CUMPLE los límites máximos permisibles establecidos en el reglamento de calidad de agua para consumo humano y en el punto de muestreo domicilio Sabaya los contenidos de ARSENICO y cloro residual NO CUMPLE los límites máximos permisibles establecidos en reglamento de calidad de agua para consumo humano.

De acuerdo al OFICIO Nº 582-2021-FN-MP-FEPDM-DFM, de fecha 13 de setiembre del 2021, el fiscal provincial, exhorta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, cumplir con las obligaciones legales respecto de la provisión de agua potable para consumo humano a los pobladores de su jurisdicción, con el inicio de procedimiento preventivo, de acuerdo a los Informes Nº 616-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-OSIC, 624-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-OSIC, 656-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-OSIC, que la Gerencia Regional de Salud Ambiental hace de conocimiento.

En cumplimiento de las Leyes y normas vigentes y la Municipalidad Distrital de Torata preocupada por salvaguardar la salud de su población, calidad ambiental, se hace urgente el análisis integral para realizar los estudios para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA SUBCUENCA DEL RIO TORATA DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA."**

Siendo el objetivo del proyecto del Proyecto de Inversión que la población de la Sub Cuenca de Torata, accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados, para una

mejor calidad de vida de los pobladores de la zona. Incluyendo dentro su finalidad la mejora de la calidad de vida de la población de la Subcuenca río Torata, siendo beneficiados 6770 pobladores según la distribución:

POBLACION BENEFICIARIA

Nº	SECTORES	VIVIENDAS	POBLACION
1	Torata	314	955
2	Torata - 28 de Julio	31	94
3	Jorge Chavez A	56	170
4	Jorge Chavez B	26	79
5	Cerro Baúl	165	502
6	Alto Yacango	23	70
7	Cerro Mejia	28	85
8	Alto Mavillas	51	155
9	Villa Yacango	20	61
10	Yacango	107	325
11	Nuevo Coplay	110	334
12	Comerciantes	30	91
13	Enrrique Rusca	45	137
14	Los Proceres	97	295
15	La Banda	112	340
16	Puquio	18	55
17	Cerro Colorado	22	67
18	Sabaya	61	185
19	Ilubaya	51	155
20	Las Canterias	6	18
21	La Apacheta	3	9
22	Las Patillas	1	3
23	Mollebaya	7	21
24	Camata	5	15
25	Chuchusquea Alta	25	76
26	Yarane	16	49
27	Torata Alta	110	334
28	Chuchusquea baja	16	49
29	Lambramane	30	91
30	Chacane	23	70
31	Capanto	9	27
32	La Pascana	68	207
33	Alegoma	46	140
34	Antiguo Coplay	67	204
35	Yacango Bajo	118	359
36	Bio Bio	11	33
37	Nueva Cala Cala	28	85
38	Aspaex	26	79
39	Aspaex I	51	155
40	Aspaex III (Los Caribeños)	30	91
41	Mollesaja Chico	25	76
42	Mollesaja Grande	8	24
43	Alto Coplay	31	94
44	Alegoma Rinconada	10	30
45	El Mirador	16	49
46	Doce Quebradas	26	79
47	Rapida Mollesaja	14	43

48	Nuevo Yacango	8	24
49	Nueva Esperanza	13	40
50	Buena Vista 11	13	40
	TOTAL	**2,227**	**6,770**

FUENTE: TRABAJO EN CAMPO MARZO 2023 POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.

MACRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

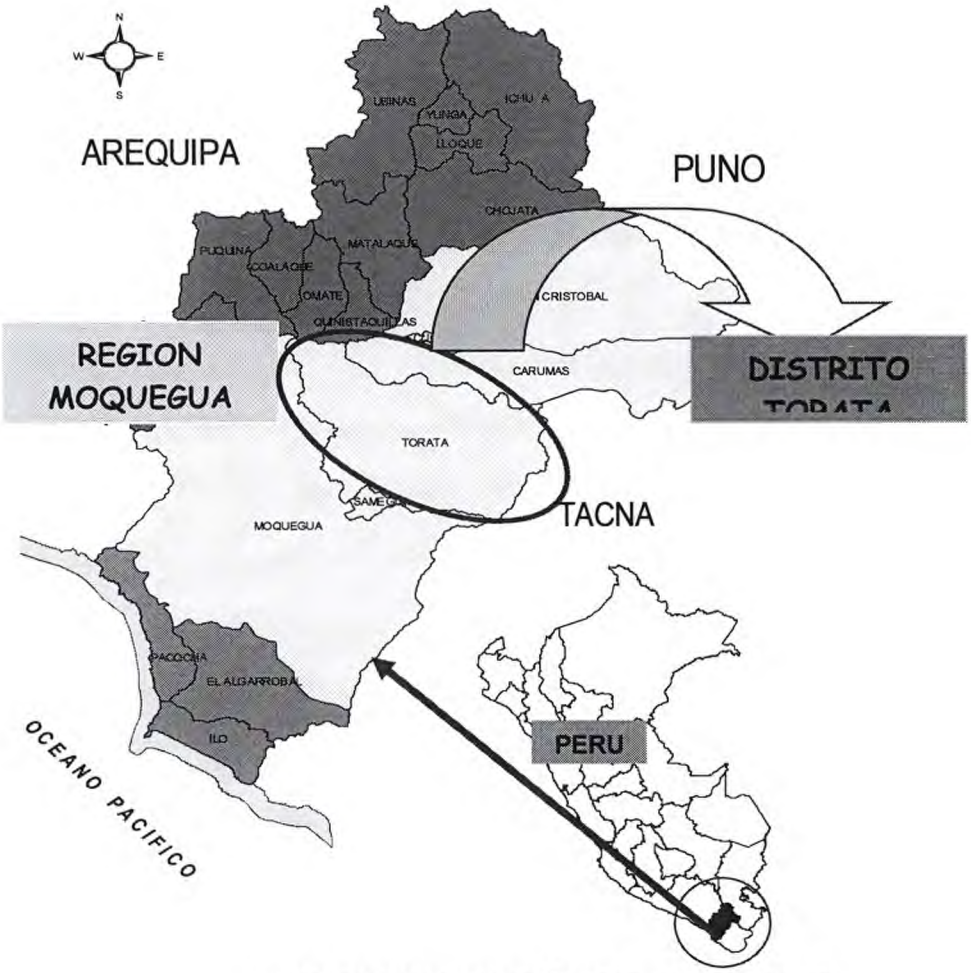

MICROLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

A nivel de micro localización, el proyecto abarca la subcuenta del rio Torata, el cual abarca diversos centros poblados los que se describen a continuación.

SECTORES:

CHUCHUSQUEA ALTA, CHUCHUSQUEA BAJA, YARANE, TORATA ALTA, LAMBRAMANE, JORGE, CHAVEZ A, JORGE CHAVEZ B, TORATA, 28 DE JULIO, CHACANE, CAPANTO, LA BANDA, PUQUIO, CERRO COLORADO, LA PASCANA, ALEGOMA, ILUBAYA, LA APACHETA, LAS PATILLAS, MOLLEBAYA, CAMATA, LAS CANTERIAS, SABAYA, CERRO BAÚL, VILLA YACANGO, CERRO MEJIA, ALTO MARAVILLAS, ALTO YACANGO, YACANGO, YACANGO BAJO, ANTIGUO COPLAY, NUEVO COPLAY, BIO BIO, ASPAEX, ASPAEX I, ASPAEX III (LOS CARIBEÑOS), MOLLESAJA CHICO, MOLLESAJA GRANDE, NUEVA CALA CALA, COMERCIANTES, LOS PROCERES, ENRRIQUE RUSCA, ALTO COPLAY, ALEGOMA RINCONADA, EL MIRADOR, DOCE QUEBRADAS, RAPIDA MOLLESAJA, NUEVO YACANGO, NUEVA ESPERANZA, BUENA VISTA 11

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con la Constitución Política del Perú, y no posee ningún efecto sobre la legislación de la materia, la iniciativa busca declarar de necesidad pública y de interés nacional. Además, es concordante necesidad pública establecida en los artículos 70 y 71; interés nacional en el artículo 63 y numeral 19 artículo 118.

Asimismo, resulta concordante con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de toda persona y artículo 7°- A de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará costo alguno, por el contrario, con su aprobación se permitirá mitigar la contaminación ambiental, mejorar la infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida de los pobladores del Distrito de Torata, implementando el cierre de brechas de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, que conlleva a que la población de la Sub Cuenca de Torata accedan a servicios de agua potable que cumplan con los estándares de calidad establecidos y red de alcantarillado adecuados.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta tiene concordancia y sustento en las siguientes políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional

Política de Estado N° IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado: c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social.
k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reusó del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se vincula con los siguientes temas establecidos en la agenda legislativa aprobada mediante Resolución Legislativa Nro. 002-2021-2022-CR: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO en el punto IV.33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS; IV.33.70. Gestión del agua (Temas/Proyectos de Ley).

Lima, setiembre del 2023.